

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	15/07/2025 07:48	Fecha/hora resolución	15/07/2025 11:44
* Procesos asociados	Adición/aclaración <input type="text"/>	Número documento	8072025000001371
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2024LY-000008-0005300001	Nombre Institución	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Descripción del procedimiento	Contratación de Servicios Profesionales de Notariado para el IMAS		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000085	08/07/2025 12:05	ANA ISABEL SIBAJA ROJAS	ANA ISABEL SIBAJA ROJAS	Rechazo de plano (Ley <input type="text"/>)	Por falta de fundament <input type="text"/>

3. *Resultando

I.- Que mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-01205-2025 de las once horas dos minutos del día tres de julio de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Pública resolvió el recurso de apelación No. 8122025000000704 interpuesto por ANA ISABEL SIBAJA ROJAS.

II.- Que la resolución No. R-DCP-SICOP-01205-2025 de las once horas dos minutos del día tres de julio de dos mil veinticinco, fue notificada a las partes el tres de julio de dos mil veinticinco.

III.- Que mediante documento No. 8102025000000085 ingresado a las doce horas con cinco minutos del día ocho de julio de dos mil veinticinco, ANA ISABEL SIBAJA ROJAS solicitó adición y aclaración de lo resuelto en la resolución No. R-DCP-SICOP-01205-2025

IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- SOBRE LA FIGURA PROCESAL DE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.

Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986) y 251 del Reglamento a dicha ley (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808), regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución. Mediante estas diligencias, sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. A la luz de estos alcances es que se analizará la solicitud de adición y aclaración presentada.

II.- SOBRE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN PROMOVIDAS POR ANA ISABEL SIBAJA ROJAS.

La gestionante alega que la Administración, en su estudio técnico de las ofertas, declaró inelegible su plica por no haber aportado la declaración jurada de la cláusula 2.4. del pliego, pero que nunca le previno respecto al incumplimiento relacionado con la certificación de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN) y el estado de su seguro de responsabilidad civil profesional, razón por la cual no se pronunció sobre este aspecto en su recurso de apelación. Ante esto, considera que hubo un trato desigual por parte de la Licitante al no concederle la oportunidad de subsanar este requisito, como sí se le permitió a otros oferentes; motivo por el cual solicita que se le aclare por qué la Administración no le previno sobre este incumplimiento y que se revoque el acto final por esta situación.

Una vez analizado lo esgrimido por la gestionante, estima este órgano contralor que la presente diligencia de aclaración y adición debe rechazarse por los motivos que se expondrán a continuación.

Como sucedió en su recurso de apelación y que se reitera en esta diligencia, la gestionante enfoca sus argumentos únicamente alrededor de lo establecido en el estudio técnico de las ofertas, el cual se efectuó con el oficio IMAS-PE-AJ-0242-2025 del 5 de marzo de 2025 y donde la Administración se refiere al incumplimiento relacionado a la cláusula 2.4. del pliego de condiciones. (Ver Expediente Electrónico: "[3. Apertura de ofertas]" "Estudio técnicos de las ofertas [Consultar]" "ANA ISABEL SIBAJA ROJAS [No cumple]" "[Información de la oferta]" "Verificador: Patricia Barrantes San Román [No cumple]" " ESTUDIO TECNICO LICITACION MAYOR 2024LY-000008-0005300001 PBSR.pdf (357.61 KB)").

No obstante, tal y como se explicó en la resolución R-DCP-SICOP-01205-2025 de las 11:02 del 03 de julio de 2025, la revisión de las ofertas no se limitó únicamente al acto preparatorio del estudio técnico, sino que la Administración también emitió un estudio legal firmado digitalmente el 04 de marzo de 2025; y, con base en tales documentos y la recomendación, se adoptó el acto final en artículo sexto del acuerdo de Consejo Directivo No. 125-06-2025 de fecha 09 de junio de 2025, publicado en en Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) a las 10:20 horas del 11 de junio de 2025, en el cual se apuntaron con claridad los incumplimientos de la oferta presentada por ANA ISABEL SIBAJA ROJAS respecto a la ausencia de certificación de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) requerida en la cláusula 2.3 del pliego que acreditara que contaba con el seguro de responsabilidad civil profesional al día, así como la ausencia de la declaración jurada solicitada en la cláusula 2.4 del pliego de condiciones; siendo que la recurrente al plantear su recurso de apelación omitió referirse al incumplimiento de la cláusula 2.3 que le fue achacado a su plica (ver a secuencia No. 1628893 el archivo ESTUDIOLEGAL OFERTAS LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000008-0005300001.pdf (2.05 MB), y, ver a secuencia No. 1628909 el archivo ESTUDIO TECNICO LICITACION MAYOR 2024LY-000008-0005300001 PBSR.pdf (357.61 KB). También, ver el acta No. 005-2025 de las 10:07 horas del 27 de mayo de 2025, en pantalla Informe de recomendación de Acto Final, archivo Acta No. 005-2025 Licitación Mayor 2024LY-000008-0005300001.pdf (865.21 KB); y, ver el acto final adoptado mediante artículo sexto del acuerdo de Consejo Directivo No. 125-06-2025 de fecha 09 de junio de 2025, en pantalla Acto Final, apartado Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, archivo 12525 Contracción Abogados Externos-firmado.pdf (576.07 KB)). Asimismo, en el archivo correspondiente al estudio legal, la Licitante indicó que no iba a requerir subsanaciones a la oferta de ANA ISABEL SIBAJA ROJAS por no presentar la totalidad de los requisitos de admisibilidad; situación que, valga mencionar, no solo sufrió la oferta de la gestionante, sino que también las demás plicas que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad, como puede visualizarse en el estudio legal con los casos de las ofertas de KARINA DEL CARMEN BADILLA ABARCA o de OSCAR GERARDO MORA VARGAS. (Ver Expediente Electrónico de la Contratación No. 2024LY-000008-0005300001: "[3. Apertura de ofertas]" "Estudio técnicos de las ofertas [Consultar]" "ANA ISABEL SIBAJA ROJAS [No cumple]" "[Información de la oferta]" "Verificador: ROSA MARIA ZUÑIGA FERNANDEZ [No cumple]" " ESTUDIOLEGAL OFERTAS LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000008-0005300001.pdf (2.05 MB)").

Así las cosas, siendo que en el acto final del procedimiento que nos ocupa la Administración externó debidamente los motivos para elegir a sus adjudicatarios, así como también para excluir las ofertas inelegibles, tal y como se indicó en la resolución R-DCP-SICOP-01205-2025, la gestionante se encontraba en la obligación de revisar de forma integral el contenido del expediente de licitación y atacar, en el momento procesal oportuno, todos los incumplimientos que le hubiesen sido señalados a su oferta, es decir, con la interposición de su recurso de apelación; cosa que no hizo.

Cabe agregar que, de la verificación del contenido de las diligencias de adición y aclaración incoadas por ANA ISABEL SIBAJA ROJAS, este órgano contralor también concluye que las mismas exceden el alcance de esa figura procesal según lo regulado en los artículos 91 de la LGCP y 251 del RLGCP, pues la gestionante no solicita adicionar aspectos omitidos o aclarar aspectos oscuros de la resolución R-DCP-SICOP-01205-2025, sino que plantea argumentos nuevos que no fueron oportunamente debatidos con el recurso de apelación, esto a fin de que se varíe lo resuelto; argumentos sobre los cuales, en razón de lo antes expuesto, ha operado la preclusión procesal conforme a los numerales 90 de la LGCP y 250 del RLGCP.

Todos estos hechos fueron debidamente señalados dentro la Resolución No. R-DCP-SICOP-01205-2025, por lo que esta División estima que no existe ningún tema que deba corregirse, precisarse o adicionarse, en los términos de lo establecido en los artículos 91 de la LGCP y 251 del RLGCP. Por tanto, lo procedente es **rechazar de plano** las diligencias de adición y aclaración interpuestas.

5. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/07/2025 08:18	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/07/2025 08:20	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/07/2025 11:43	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01304-2025	Fecha notificación	15/07/2025 15:22
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------